## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2017 01401** 00

Como quiera que la anterior petición es procedente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DAR por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** DISPONER el levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Ofíciese a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

**TERCERO:** DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción y con la constancia de su cancelación, entréguensele al demandado que canceló la obligación y a su costa.

**CUARTO:** Hecho lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

QUINTO: Sin condena en costas.

Notifíquese,

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 154, hoy 28 de octubre de 2021.

> SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO Secretaria